

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00593

De acuerdo con las actuaciones surtidas en el trámite de la referencia, así como el escrito proveniente de uno de los demandantes¹, atendiendo a la naturaleza del asunto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 316 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- **NEGAR** la solicitud de desistimiento de las pretensiones elevada por el demandante **ÁNGEL AMAYA SÁENZ**, pues pese a haber otorgado poder para tal efecto, la petición no proviene de la togada que aquí lo representa.

2.- **PRECISAR** que, en caso de persistir en el desistimiento, la solicitud deberá provenir del profesional en derecho debidamente constituido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 146
fijado el 14 de diciembre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Archivo 2

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20bacb765ccb2552ca6477ef99336997f94a1dd46f744a6aa257fd708d3d5e20**

Documento generado en 13/12/2023 04:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>